

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS POR LEY 20.744

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

A

GENCO S.A

En Buin, ^{11 JUN 2014} 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Buin, representada por su Alcalde don **ANGEL BOZAN RAMOS**, chileno, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Carlos Condell N° 415 Buin, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y **GENCO S.A.** RUT N° , debidamente representada por don **LUIS ALBERTO NAVARRETE GONZÁLEZ**, cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en , quienes han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Que por Decreto EX N° 1486, de fecha 22 de Mayo de 2014, se aprueba el Acuerdo N° 168 de Sesión Ordinaria N° 73, del Concejo Municipal, de fecha 19 de Mayo de 2014, donde se ratifica acuerdo para que se celebre contrato por "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS; BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES; Y ASEO DE FERIAS LIBRES DE LA COMUNA DE BUIN**". Que por Memo N° 118, de fecha 27 de Mayo de 2014, el Administrador Municipal instruye la confección de contrato directo por "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS; BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES; Y ASEO DE FERIAS LIBRES DE LA COMUNA DE BUIN**", con la Empresa Genco S.A

SEGUNDO: Que, la Ley 20.713, sobre Presupuesto del Sector Público para el Año 2014, considera en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03. Programas de Desarrollo Local, Subtitulo 24, ítem 03, asignación 403, recursos destinados a ser transferidos a las municipalidades del país, a modo de compensación por predios exentos. Para la distribución de dicho recursos, la citada norma establece que se distribuirán entre las municipalidades del país: a) en proporción al número de predios exentos del pago de impuesto territorial existentes en cada comuna, en relación al número total de predios exentos del pago del derecho de aseo en virtud de lo establecido en el artículo 7 inciso cuarto del Decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, existentes en cada comuna, en proporción al número total de predios exentos del pago de dichos derechos existentes en el país.

TERCERO: Que la Ley dispone que la información que debe considerarse para el cálculo de la compensación para cada municipio, es aquella correspondiente al segundo semestre de 2013, la que debe ser remitida a la SUBDERE, por el Servicio de Impuestos Internos. Dispone, además, que los recursos que a cada municipio corresponden, se determinan mediante Resolución de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, siendo, en definitiva, la Resolución N° 312, de 23 de diciembre de 2013.

CUARTO: Que, por Circular N° 017, de 14 de febrero de 2014, se informó por la referida Subsecretaría a todos los municipios del país, que la compensación de predios exentos se incorporó por primera vez en la Ley de presupuesto este año, y que conforme a lo acordado en el punto N°6 del Acuerdo de la Mesa Técnica de Trabajo de Recolectores de Residuos domiciliarios, los Alcaldes, Presidentes tanto de la Asociación Chilena de Municipalidades como de la Asociación de Municipios de Chile, en representación de sus respectivas asociaciones, se comprometieron a destinar estos recursos a “mejorar las condiciones de remuneraciones de los trabajadores de aseo de las empresas que licitaron públicamente dichos servicios”.

QUINTO: Que la Ley N° 20.744, publicada en el Diario Oficial del día 27 de marzo de 2014, prescribe en su artículo único: “Facultase excepcionalmente a las municipalidades del país para transferir a empresas proveedoras del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, por una sola vez, recursos que serán destinados por éstas, exclusivamente, a sus trabajadores, declarando por bien transferidos aquellos recursos que, a la fecha de publicación de esta ley, se hayan entregado a las precitadas empresas con dicho fin”.

SEXTO: Que, sobre la base de lo señalado precedentemente los comparecientes acuerdan:

- a) La I. municipalidad de Buin transferirá a la empresa Genco S.A la suma total de \$ 91.537.875.- (noventa y un millones quinientos treinta y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos), para los efectos de mejorar las remuneraciones de los trabajadores que prestan el servicio en esta comuna, sólo durante el año 2014, la que se pagará a los referidos trabajadores que hayan prestado servicios en el mes respectivo, de la forma en que lo determine la empresa. En el caso de los trabajadores que hubieren trabajado sólo algunos días del período respectivo se le pagará en proporción de los días trabajados. Se deja expresa constancia que los periodos de licencia médica u otro tipo de descanso legal serán considerados como trabajados para todos los efectos. Los montos a transferir deberán regirse de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente contrato.
- b) Este incremento será temporal, pagadero por una sola vez y regulado en la forma señalada en el literal anterior y solo regirá para el año 2014.
- c) La empresa entregará los recursos a los trabajadores en 12 (doce) cuotas las que deberán rendirse con las liquidaciones de remuneraciones y planillas de la misma, debidamente firmadas por los trabajadores, con la acreditación del pago efectuado y las cotizaciones previsionales y de salud correspondiente, debidamente pagadas, al mes de enero del 2015.
- d) Los recursos transferidos sólo podrán usarse para mejorar remuneraciones de los trabajadores que prestan el servicio a la I. Municipalidad de Buin.

SEPTIMO: El pago del referido bono se realizara de la siguiente forma:

La Municipalidad de Buin transferirá a la empresa GENCO S.A. la suma total de \$91.537.875.- (noventa y un millones quinientos treinta y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos), y se realizara en los siguientes términos:

- 1) La Empresa Genco S.A. se hará cargo de pagar a todos los trabajadores, del servicio de Residuos Domiciliarios de la Comuna de Buin de todo el año 2014, el que se dividirá en 3 periodos:
 - a) GESMA LTDA., desde el 01 de Enero del 2014 hasta el 12 de Marzo del 2014.
 - b) GENCO S.A., PE&GE S.A. y ECO SWEEP LTDA., desde el 13 de Marzo hasta el 31 de Mayo del 2014.

- c) GENCO S.A. desde el 01 de Junio hasta el 31 de Diciembre del 2014
- 2) La Municipalidad de Buin a través de su Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato entregara los listados de trabajadores pertenecientes a los periodos asociados en el numeral 1, letras a) y b).
 - 3) La totalidad de los recursos serán divididos en 12 cuotas mensuales para que la empresa GENCO S.A., transfiera a los trabajadores.
 - 4) El referido monto a repartir en doce cuotas mensuales será de \$7.628.156.- (siete millones seis cientos veintiocho mil ciento cincuenta y seis pesos).- y se denominará "Monto Total Mensual".
 - 5) Por considerarse el Bono de carácter imponible y ser una imposición legal sobre la empresa, los mismos recursos se harán cargo del costo empresa asociado a este, es decir al "Monto Total Mensual" se le descontará en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo un 1,97% por concepto de Mutual de Seguridad, un 3% por Fondo de Cesantía y un 1,26% por Fondo de Invalidez, para los meses restantes se descontara un 1,97% por concepto de Mutual de Seguridad, un 2,4% por Fondo Cesantía y un 1,26% por el Fondo de Invalidez.
 - 6) El "Monto Mensual a Repartir", será calculado de lo que reste entre del "Monto Total Mensual", menos los descuentos descritos en el numeral anterior por Mutual de Seguridad, Fondo de Cesantía y Fondo de Invalidez.
 - 7) El "Bono 100%" se calculara dividiendo el "Monto Mensual a Repartir" por el Número de Trabajadores del mes en cuestión.
 - 8) Del "Bono 100%" se debe descontar los días No Trabajados, de esta fórmula resultará el "Bono Individual Bruto a Pagar". Es decir $(\text{Bono } 100\%/30) \times \text{días trabajados}$.
 - 9) Del "Bono Individual Bruto a Pagar" se deben descontar todas las cargas impositivas que la ley fija.
 - 10) El bono está dirigido a los trabajadores que prestan servicios en los contratos asociados solo a la Comuna de Buin.
 - 11) Se consideran 3 categorías de trabajadores:
 - a) Barredores
 - b) Peonetas
 - c) Conductores
 - 12) Los Saldos no pagados en el mes por inasistencia serán acumulados de la siguiente forma:
 - a. Enero a mayo,
 - b. Junio a Agosto
 - c. Septiembre a diciembre

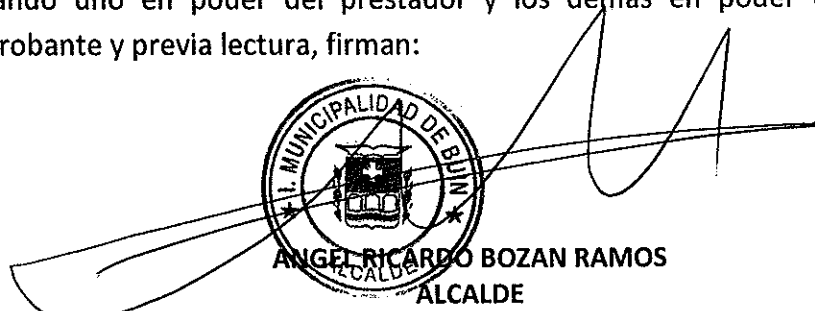
De esta forma la sumatoria de los saldos no pagados por inasistencia de trabajadores, serán acumulados y repartidos entre los trabajadores que reciban sueldos por los meses de mayo, septiembre y diciembre.

- 13) El 100% de los recursos debe ser distribuidos entre todos los trabajadores y su distribución debe ser rendida y aceptada (con certificado mensual) por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad quien deberá supervisar el correcto uso y utilización de este dinero e instrumento.

OCTAVO: Que, teniendo presente lo prescrito en las clausulas singularizadas anteriormente, se establece que si la Empresa Genco S.A incumpliera las obligaciones señaladas anteriormente, dará derecho a la I. Municipalidad de Buin de ejercer todas las acciones judiciales que correspondan, obligándose desde ya Genco S.A. a restituir los dineros mal utilizados.



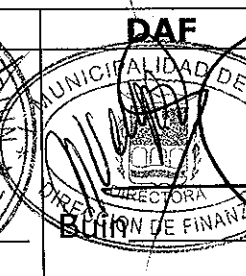
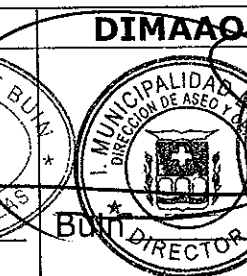

NOVENO: La personería de don Ángel Ricardo Bozan Ramos para representar a la Municipalidad de Buin, como Alcalde consta en Decreto AR. N° 417, de fecha 11 de Diciembre de 2012, y la personería de don Luis Alberto Navarrete González para representar a la Empresa GENCO S.A., consta en Reducción a Escritura Pública de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, celebrada el 02 de Noviembre de 2009, ante Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot, guardada en el Repertorio N° 22.368-2009.

DECIMO: El presente contrato se extiende en 6 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del prestador y los demás en poder del Municipio. En comprobante y previa lectura, firman:



ANGEL RICARDO BOZAN RAMOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BUIN


LUIS ALBERTO NAVARRETE GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA GENCO S.A.

JURÍDICA	CONTROL	DAF	DIMAAO	SECMU
				

E.V.R./jzm.

Distribución:

- GENCO S.A.
- ADM MUNICIPAL
- DIMAAO
- D.A.F.
- Secretaria Municipal
- Archivo / Jurídica.

N° 36
11 JUN 2014